



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 62

(16 de diciembre de 2025)

“Por la cual se reconoce el Vocero y se inscribe el Comité Promotor para una Iniciativa Normativa en Barrancabermeja – Santander”

LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JHON JAIRO MUÑOZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.096.226.183**, actuando como ciudadano, el 12 de DICIEMBRE de 2025, presentó ante la Registraduría Especial de Barrancabermeja la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Iniciativa Normativa denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ZONA VERDE PARA EL CONSUMO RESPONSABLE DE CANNABIS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”**.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.	JOSE DAVID GUERRON CIRO	1.096.205.798
2.	JOSSETH LEVITH AFANADOR CASTILLO	1.095.820.041
3.	PORFIRIA KATHERINE SANTANA PEREZ	1.096.227.369
4.	JUAN PABLO MEDINA ARGUELLO	1.107.842.711

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **JHON JAIRO MUÑOZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.096.226.183**.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Normativa, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **JHON JAIRO MUÑOZ SANCHEZ** el 12 de DICIEMBRE de 2025, al momento de presentar ante la Registraduría Especial de Barrancabermeja la solicitud de inscripción de la Iniciativa Normativa denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ZONA VERDE PARA EL CONSUMO RESPONSABLE DE CANNABIS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”**, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Especial de Barrancabermeja una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación **Resolución No. 62** del 16 de diciembre de 2025 *“Por la cual se reconoce el Vocero y se inscribe el Comité Promotor para una Iniciativa Normativa en Barrancabermeja – Santander”*

Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria la Iniciativa Normativa denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ZONA VERDE PARA EL CONSUMO RESPONSABLE DE CANNABIS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”**, se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”

Que aunque la solicitud de inscripción para la Revocatoria del Mandato es presentada por un ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 **“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”**

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para la Iniciativa Normativa denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ZONA VERDE PARA EL CONSUMO RESPONSABLE DE CANNABIS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”**, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la Iniciativa Normativa denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ZONA VERDE PARA EL CONSUMO RESPONSABLE DE CANNABIS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”**, al señor **JHON JAIRO MUÑOZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.096.226.183**.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación **Resolución No. 62** del 16 de diciembre de 2025 "Por la cual se reconoce el Vocero y se inscribe el Comité Promotor para una Iniciativa Normativa en Barrancabermeja – Santander"

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.	JOSE DAVID GUERRON CIRO	1.096.205.798
2.	JOSSETH LEVITH AFANADOR CASTILLO	1.095.820.041
3.	PORFIRIA KATHERINE SANTANA PEREZ	1.096.227.369
4.	JUAN PABLO MEDINA ARGUELLO	1.107.842.711

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa para la Iniciativa Normativa denominado "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ZONA VERDE PARA EL CONSUMO RESPONSABLE DE CANNABIS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**", se le asignará el consecutivo **IN-2025-10-001-27-019**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.


ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución, al señor **JHON JAIRO MUÑOZ SANCHEZ**, vocero de la iniciativa, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir Copia de la presente resolución al Grupo de Mecanismo de Participación Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barrancabermeja, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAZZMIN YESENIA MORALES ESCUDERO
Registradora Especial del Estado Civil de Barrancabermeja
Encargada de los dos despachos

Revisó Michel Alexander Garcia Lascarro 

Elaboró: Michell Adrian Rubio Ruiz 